GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 009 -2019-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 09 MAYO 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00004730-2019, còpia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 400-2014-GR.APURIMAC/PR, Informe Escalafonario Nº 003-2019-GR.AP/DRA/OF.RR.HHyE-AE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **ROQUE CCOSCCO GONZÁLES**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 400-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 20 de Mayo del año 2 014, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoce Veinticinco (25) años, Un (01) mes y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, al 28 de Febrero del año 2 014;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario Nº 003-2019-GR.AP/DRA/OF.RR.HyE-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años, Un (01) mes y Veinticinco (25) días de servicios al 28 de Febrero del 2 019;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo Nº 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe Nº 102-2019-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM/OF.RRHH/ A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **ROQUE CCOSCCO GONZÁLES**, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, Plaza Nº 023 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 05 de Enero del año 2 019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de Dos Mil Cien con 48/100 (S/2 100,48) Soles, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TECNICO EN ING. II
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. Nº 051-91	:	16,56
D.S. Nº 276	:	50,00
D.L. Nº 25697	:	51,16
D.U. Nº 090	:	62,30
D.U. Nº 037-94	:	200,00
D.U. Nº 073 -97	:	83,83
D.U. Nº 011-99	:	84,98
D.L. Nº 25897 10,23%	:	43,82
D.L. Nº 25897 3%	:	12,85
DIFERENCIA	:	12,50
TOTAL REMUNERACION	:	S/700,16
		=======

Asignación por cumplir 30 años de servicios: 700,16 x 3 = 2 100,48

TOTAL A PAGAR : S/2 100,48

========

SON: DOS MIL CIEN CON 48/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas

Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, **Treinta (30) años, Un (01) mes y Veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado**, acumulados del 02 de Enero del año 1 989 al 28 de Febrero del año 2 019.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.